



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 389 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 2692-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 4502-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1032-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 250-2024-RNNV/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1702 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 114-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2641476 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” (...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo” (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas” (...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad” (...);

Que, la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82° y 87° de la Ley N° 31912 “Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el 2023 y dicta otras medidas”, aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL. Esta directiva busca regular el proceso de ejecución de las obras por administración directa a fin de que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública de la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. (...);

Que, en el inciso 7.1.2 numeral 7.1 del punto 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: “Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad; así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva” (...);

Que, en el apartado 6.6 de dicha Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el **expediente técnico de obra aprobado**, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento” (...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones” (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: “La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF", y el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión. Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente: deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente: (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión".(...)

Que, en amparo del numeral 32.4), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A" (...); es así, que la Proyectista de la Unidad Formuladora GDES – Roxana L. Ilaquita Mullisaca, mediante Informe N° 114-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN de fecha 20 noviembre del 2024, remite el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, al responsable de la Unidad Formuladora – Roberto Carlos Suarez Condori, precisando que el presente Expediente Técnico tiene como Objetivo permitirá tener un control de la sobrepoblación de los animales domésticos de perros y gatos, que es un riesgo para la salud integral de la sociedad y también un adecuado control de la propagación de enfermedades de zoonosis transmitidas de las mascotas al hombre, con la construcción de las clínicas veterinarias no solo ofrecen un servicio a los dueños de mascotas, sino que también pueden contribuir a la comunidad a través de programas educativos, adopciones y colaboraciones con refugios locales para animales. Además, los veterinarios juegan un papel en la salud pública al controlar enfermedades zoonóticas);

Que, mediante Informe N° 6795-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, es así que, mediante Informe N° 250-2024-RNNV/IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Renzo Nuñez Vargas, concluye; "De acuerdo al análisis hecho, esta CUMPLE CON EL CONTENIDO MÍNIMO NECESARIO del Expediente Técnico y se encuentra dentro de los parámetros de la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, y anexo n°01 de la directiva " PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" por lo tanto SE DA LA APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA." (...);

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, mediante Informe N° 1032-2024-UF-GDES/GM/MPMN, el Responsable de la Unidad Formuladora - GDES, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto de inversión, " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, donde se precisa; "Se ha comprobado que el expediente técnico con al que se va ejecutar el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476, se sujeta a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en la ficha técnica, aprobada durante la fase de Formulación y Evaluación, aun cuando durante la elaboración del expediente técnico, se realizaran algunas modificaciones, permitidas por la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.", que debe ser aprobado con Acto Resolutivo, conforme al siguiente detalle;

PRESUPUESTO		
PROYECTO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
ENTIDAD	Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	
UBICACION	Chen Chen	
FECHA	Noviembre del 2024	
COSTO DIRECTO		S/ 3,619,338.40
Gastos de Dirección Técnica y Gestión		
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo (GIP)	1.86%	S/ 67,408.24
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Calidad (SOP)	1.82%	S/ 65,738.71
Gastos Generales de Ejecución Técnica de Proyecto		
Gastos Generales de Ejecución de Obra	14.54%	S/ 526,194.96
Gastos de Supervisión y Liquidación de Proyectos		
Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión	0.62%	S/ 22,450.35
Gastos de Ejecución de Inspección de Proyectos	5.47%	S/ 198,045.89
Gastos de Liquidación de Proyectos	1.44%	S/ 52,007.65
Gestión Administrativa de Proyectos y Obras		
Gastos de Gestión Administrativa	2.63%	S/ 95,316.59
Gastos de Difusión	0.67%	S/ 24,077.47
Gastos por elaboración de Expediente Técnico		
Expediente Técnico	5.18%	S/ 187,536.26
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/ 4,858,054.52



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 2692-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 22 de noviembre del 2024, Concluye; "(...) que vistos los actuados y la revisión de los expedientes correspondientes, esta Sub Gerencia es de la opinión que prosiga con el trámite de aprobación del Expediente Técnico, con actualización de costos y presupuestos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, la opinión presupuestal emitida, no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes. Finalmente, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo según detalle (...);

Modalidad de ejecución	: Administración presupuestaria Directa
Presupuesto total actualizado	: S/. 4'858,054.52 Soles
Plazo de ejecución	: 240 Días

Que, mediante Informe Legal N° 1702-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, con un presupuesto que S/ 4'858,054.52 Soles (Cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 52/100) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, de conformidad con el Informe N° 2692-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 250-2024-RNNV/IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 114-2024-RLIM-UF/GDES/GM/MPMN y a su vez, RECOMIENDA, a la Unidad Formuladora de GDES, cumpla con realizar las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de Infraestructura Pública (ÓRGANO DE LÍNEA ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA), para que la Ejecución Física del Proyecto se de en cumplimiento del marco de la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". (...);

Finalmente, al amparo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión". (...), y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad". (...) y la Directiva con código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", Aprobada mediante D.A. N° 020-2023-A/MUNIMOQ. de fecha 22 de setiembre del 2023, y su modificatoria aprobada según Decreto de Alcaldía N° 021-2024-A/MUNIMOQ(...); Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, con un presupuesto que S/ 4'762,798.56 Soles (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 56/100) y un plazo de ejecución de 240 días calendario (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata)", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, con un presupuesto que S/ 4'858,054.52 Soles (Cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 52/100) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, conforme a los considerandos expuestos y a los Informes que obran en el presente, según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
MODALIDAD DE EJECUCION	:	ADMINISTRACION DIRECTA
CODIGO. U. I	:	2641476
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	240 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	:	S/. 4'858,054.52 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública (ÓRGANO DE LÍNEA ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA), la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, con un presupuesto que S/ 4'858,054.52 Soles (Cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 52/100) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2641476, se encuentra bajo los alcances del inciso 6.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL